



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES **Resolución N° 2109**

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2023

Visto el EX-2023-05960318--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Dirección Provincial de Farmacología, solicita la aprobación del FORMULARIO TERAPÉUTICO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (FoTePNA), que será de aplicación obligatoria en los efectores de salud estatales que conforman el primer nivel de atención de salud de la Red Sanitaria del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los lineamientos generales que promueve la OMS en la selección de medicamentos esenciales, se prioriza la inclusión de monodrogas sobre cuya eficacia e inocuidad se posea evidencia firme, incorporando la evaluación de la eficacia relativa en función de los costos para la elección de los medicamentos pertenecientes a la misma categoría terapéutica;

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley N° 9206, resulta de competencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia, integralidad. Asimismo, es función del Ministerio proponer y aplicar la política sanitaria de prevención, promoción y protección integral de las personas en su entorno individual, familiar y comunitario en todo el ámbito provincial, recayendo en él, el compromiso de promover, colaborar y programar estrategias, dispositivos y medidas a fin de prevenir y controlar los riesgos epidemiológicos en la Provincia;

Que recae sobre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes el deber de organizar y controlar los distintos niveles de atención sanitaria, de acuerdo a su complejidad creciente, a fin de obtener una adecuada capacidad de resolución, potenciando la continuidad asistencial con una organización descentralizada, participativa, eficiente y eficaz;

Que la Ley N° 5897 declara como bienes sociales a las drogas y medicamentos utilizados en la salud humana, por lo que a fin de garantizar el acceso a ellos y uso racional, se requiere de políticas sanitarias por parte del Estado que aseguren la equidad del derecho a la salud de los habitantes de la Provincia de Mendoza;

Que dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Farmacología y como política farmacéutica sanitaria, se encuentra la de normatizar los procesos de elaboración, fraccionamiento, depósito, conservación, transporte y dispensa de drogas y medicamentos utilizados en la salud humana;

Que las buenas prácticas de Farmacia en Atención Primaria orientadas a la comunidad, tienen como desafío importante que los pacientes reciban los medicamentos apropiados a sus necesidades clínicas, a las dosis de acuerdo con sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado, así como toda la información necesaria que favorezca una adecuada adherencia farmacoterapéutica, dando prioridad a los ejes estratégicos de prevención y tratamiento que establecen los lineamientos provinciales y nacionales;



Que con la colaboración de la Comisión Asesora de Asistencia Farmacéutica en Atención Primaria, de la Comisión Asesora Farmacéutica de Salud Mental y de profesionales de la medicina de reconocida trayectoria en el primer nivel de atención de salud de la Provincia de Mendoza, personal de la Dirección Provincial de Farmacología se abocó a la revisión bibliográfica de las Monodrogas que se utilizan en el primer nivel de atención, sentando las bases para la conformación del FORMULARIO TERAPÉUTICO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD (FoTePNA);

Que este Formulario tiene como objetivo principal ser una herramienta para garantizar el derecho a la salud, fundamentalmente de la población más vulnerable, con el fin de reducir las brechas en el acceso a los servicios de salud entre las jurisdicciones y asegurando la calidad en la atención y el acceso equitativo y oportuno a los medicamentos esenciales;

Que para su confección se han tenido en cuenta la Lista de Medicamentos del Fondo Estratégico (OPS), el Vademécum de Medicamentos Esenciales para el primer nivel de atención del Ministerio de Salud de la Nación, el Vademécum del Hospital Carlos Pereyra; como así también diversas publicaciones sobre la temática, pertenecientes a organizaciones gubernamentales, OPS/OMS, sociedades científicas y otras afines. Asimismo, se han receptado sugerencias realizadas por referentes de Programas Provinciales y profesionales de amplia trayectoria en este nivel de atención;

Que se considera oportuno la implementación de revisiones anuales del FoTePNA, en función de las sugerencias y bibliografía aportadas por los profesionales de la salud del primer nivel de atención a través de la herramienta "Ficha para exclusión/inclusión de Medicamento al FoTePNA" incluido en éste. A tales fines se establece como fecha de corte para el estudio de las solicitudes que se presenten el día 28 de febrero de cada año;

Que atento a las funciones y competencias delegadas por la Ley N° 9460 de "Transformación Digital del Sistema de Salud", se considera necesaria la adecuación del FoTePNA a los formatos de las plataformas digitales para la consecución de los objetivos estratégicos de la Ley mencionada;

Por ello, en razón del pedido formulado por la Dirección de Farmacología, la conformidad de la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el FORMULARIO TERAPÉUTICO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (FoTePNA), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución y que contiene el "Listado de Medicamentos para el Primer Nivel de Atención de Salud", de aplicación obligatoria en los Centros de Salud y Postas Sanitarias dependientes del Ministerio.

Artículo 2°- Establecer una revisión anual del FoTePNA, a través de la herramienta "Ficha para exclusión/inclusión de medicamento al FoTePNA" que forma parte del mismo, siendo la fecha de



corte para el estudio de las solicitudes el 28 de febrero de cada año.

Artículo 3°- Arbitrar los medios tecnológicos para la adecuación del FoTePNA, a los formatos de las plataformas digitales, con el fin de promover un acceso rápido y amigable a los profesionales de la salud.

Artículo 4°- Invitar a las Áreas de Salud de los Municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en la presente norma, con el fin de que sea implementado en los efectores de salud municipales, en el marco de los Convenios vigentes, con cada Municipalidad.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/10/2023	31958